



**BORRADOR ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 15 DE
FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.-.....**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

D^a Patricia González Encinar

CONCEJALES/AS

D. Segundo Álvarez Sanz
D. Javier Narciso Garmilla
D^a M^a Concepción García Ortega
D. Alberto Redondo Guerra
D. Diego Requejo Pastor
D^a Milagros Sastre Santos
D^a Sara María Calvo del Pozo
D^a Eva María Muñoz del Pozo
D. César de la Cal de la Cal
D. Marcos Diez Peñas
D^a Laura Plaza García
D. Lorenzo Olalla Valdés

En La Cistérniga, el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen en la Casa Consistorial los señores/as concejales/as reseñados al margen, a fin de celebrar la sesión ordinaria a la que fueron reglamentariamente convocados.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa D^a Patricia González Encinar, asistiendo como Secretaria D^a Begoña Pérez Sánchez, y como Interventora D^a Violeta Ruiz Gato.-

A las veinte horas y treinta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa-Presidente da por iniciado el acto, y tras la lectura del Orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos.

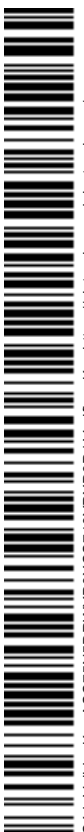
En primer lugar, por la Sra. Alcaldesa y, en cumplimiento del acuerdo tomado en el Pleno de 29 de septiembre de 2008, se procede a leer públicamente el nombre de las mujeres fallecidas por causa de violencia de género desde el último pleno ordinario celebrado el día 30 de Octubre de 2019:

Nº	NOMBRE	FECHA	PROVINCIA
50	M.D.M.M.	15-07-2019	Almería
51	T.E.M.	31-10-2019	Barcelona
52	S.D.G.	25-11-2019	Santa cruz de Tenerife
53	M.L.Ñ.	29-11-2019	Córdoba
54	Y.S.	02-12-2019	Barcelona
55	A.C.D.	30-11-2019	Madrid

Interviene la Sra. Alcaldesa para informar que, como ya se ha informado en la Junta de Portavoces, se retiran del Orden del Día los puntos nº 3 'Adopción del Régimen de Fiscalización e Intervención Limitada Previa' y nº 4 'Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020', pasando a reenumerarse el resto de puntos de la sesión.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019.-

Por la Secretaria se pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna aclaración que hacer al borrador del acta de la sesión anterior número 14, de fecha 30 de octubre de 2019.





No manifestando ningún Concejal aclaración alguna, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior número 14 de fecha 30 de octubre de 2019.-.....

II.- CREACIÓN CUERPO DE POLICÍA LOCAL Y CONVERSIÓN DE LOS VIGILANTES MUNICIPALES EN POLICÍAS LOCALES.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la creación del Cuerpo de Policía Local y la conversión de los Vigilantes Municipales en Policías Locales.-

Visto que con fecha 16 de julio de 2018 fue publicada en el BOCYL la Ley 3/2018 que modifica la Ley 9/2003 de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

Antes de su modificación, la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León establecía en su artículo 8 que en los municipios donde no existe Cuerpo de Policía Local podrán crearse plazas de Vigilante Municipal que ejercerán las funciones encomendadas a los Cuerpos de Policía Local y que ostentarán el carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de las mismas.

Por tanto, los Vigilantes Municipales tienen las mismas funciones genéricas que las Policías Locales pero están configurados como un grupo funcional inferior, clasificados en el Grupo D, que se corresponde, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público en el Subgrupo C2.

Compartimos la totalidad de los fundamentos que la Ley 3/2018 establece, esto es, que la realización de las mismas funciones que los policías locales, la mayor incidencia de trabajo e incremento de la conflictividad especialmente en los alfores de las capitales, la semejanza de la uniformidad con los policías locales (lo que les expone a los mismos riesgos, con la desventaja de no disponer del elemento disuasorio del arma), así como la confusión terminológica derivada de la denominación de 'vigilantes' con los vigilantes de seguridad, hace que sea necesaria la reconsideración de esta figura como ya apuntó en su momento el Procurador del Común, según Resolución de 7 de abril de 2015, lo que justifica el paso que da esta ley, que consiste en integrar a los funcionarios vigilantes municipales que cumplan con los requisitos legalmente establecidas en la categoría de agentes de Policía Local.

A los efectos de llevar a cabo la integración de los vigilantes municipales, es merecido que se cree un Cuerpo de Policía Local en el respectivo municipio, de acuerdo con lo Sentencia del Tribunal Constitucional 200/2015, de 24 de septiembre, que cuentan con la titulación correspondiente a la categoría de agente de policía local y que hayan superado el curso de formación básica para policías locales.

Por todo lo expuesto, y viendo la necesidad de prestar un servicio eficaz a los ciudadanos de este municipio, así como el mantenimiento del orden y asistencia en los numerosos eventos que se realizan a lo largo del año, este Ayuntamiento considera necesaria la continuidad de los servicios de estos agentes de la autoridad, y por ello se propone la creación del Cuerpo de Policía Local en el municipio de La Cistérniga.

A los efectos de llevar a cabo la integración de los vigilantes municipales, es necesario que se cree un Cuerpo de Policía Local en el respectivo municipio, y que éstos cuenten con la titulación correspondiente a la categoría de agente de policía local (para lo cual los Vigilantes Municipales deberán contar con la titulación





correspondiente al subgrupo C1 que establece el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico de la Función Pública), y que hayan superado el curso de formación básica para Policías Locales.

Visto que con fecha 20 de septiembre de 2019 se requirió a los Vigilantes Municipales la presentación de los requisitos exigidos de acuerdo a lo establecido en la Ley 3/2018, se ha comprobado por esta Secretaría a mi cargo que todos reúnen los requisitos para poder acceder al subgrupo C1 ya que cuentan con la titulación necesaria.

La Disposición Transitoria Primera regula el procedimiento y requisitos de la integración:

1.- Debe existir un **Cuerpo de Policía Local**.

2.- Los actuales Vigilantes Municipales que se quieran integrar en la categoría de Agentes **deben**:

a) Estar clasificados en la plantilla como funcionarios de carrera en la **Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales**.

b) Estar en posesión de la titulación para pertenecer al Subgrupo C1. En la actualidad los Vigilantes Municipales le corresponde el Grupo D, equivalente al Grupo C2 en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

c) Haber superado el curso de formación básica de Policías Locales. En el mismo marco facilitador de la integración y en cuanto a este requisito indica que los vigilantes que no hubieran realizado el curso de formación básica para policías locales con categoría de agentes se prevé que, a los efectos de obtener el curso de formación básica, cada año de servicio como Vigilante Municipal se compute como 100 horas de formación, debiendo participar en este caso, en un curso específico de adaptación diseñado a tal efecto por la Escuela Regional de Policía Local.

En este caso los Vigilantes Municipales cursaron el curso de formación según certificado emitido por la Escuela Regional de Policías Locales del curso selectivo regional de formación básico para policías locales impartido en Ávila.

El procedimiento para crear un Cuerpo de Policía Local se determinará en la Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León como más adelante se determina.

En su artículo 6 regula la creación del Cuerpo de Policía Local.

Para ello se han de atender las siguientes **reglas**:

Procedimentales: deberá emitirse **una mera comunicación** a la Consejería competente.

Materiales: se elimina en la ley la obligatoriedad del número mínimo que permite su creación.

Cubrir el **servicio** de forma **permanente**.

Disponer de dependencias específicas y adecuadas a sus funciones, de **medios técnicos** idóneos y de suficiente **dotación presupuestaria**.

El órgano municipal competente para crear el Cuerpo de Policía Local es el Pleno conforme establece el artículo 2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





Deberán percibir, en cuenta a retribuciones básicas, las correspondientes al Grupo C1, y en cuanto al complemento de destino, que es el complemento que es el que corresponde al nivel del puesto de trabajo que se desempeña o que se haya consolidado, en este caso tienen consolidado el Nivel 18.

Según la reiterada jurisprudencia es un concepto retributivo de naturaleza objetiva directamente vinculado al puesto de trabajo independiente de la persona que lo desempeña, además es un concepto genérico pues todos los puestos de trabajo tienen complemento de destino que es de la misma cuantía cara cada nivel y que se actualiza en los presupuestos de cada año. El correspondiente al Subgrupo C1 abarca del 11 al 22 complemento de destino y puesto que los vigilantes municipales tienen consolidado el nivel 18 ha de ser el Pleno de este Ayuntamiento el que determine este nivel así como el correspondiente específico siendo este un concepto retributivo destinado a retribuir las condiciones particulares del puesto de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad (el artículo 23 de la Ley 30/1984, el artículo 4.1 del Real Decreto 861/1986)

Al igual que el resto de las retribuciones complementarias el complemento específico está vinculado al desempeño de un puesto de trabajo no al cuerpo o escala a la que pertenece el percceptor según la Sentencia del 30 de abril de 1993.

Visto que los Vigilantes Municipales nº 0801, 0804, 0806, tienen la titulación correspondiente a la categoría de Agente de Policía Local, y han superado el Curso de Formación Básica para Policías Locales según certificado emitido por la Escuela Regional de Policía Local, del curso selectivo regional de formación básica para policías locales.

Visto que actualmente pertenecen al Grupo C2 la integración como Policías Locales supone que deberán pasar al Grupo C1 con las retribuciones salariales de acuerdo con lo recogido en la Ley General de Presupuestos del Estado para 2018.

A continuación interviene el concejal del PP, Alberto Redondo Guerra, manifestando su total acuerdo con la conversión de los Vigilantes Municipales en Policías, pero pide que las 3 plazas vacantes se convoquen a la mayor brevedad posible.

La concejala de Ciudadanos, Sara M^a Calvo del Pozo, muestra su acuerdo con esta conversión y también solicita que se cubran las plazas vacantes. Asimismo, solicita que se les informe del calendario de turnos de los Vigilantes.

La Sra. Alcaldesa señala que está dentro de sus planes sacar las plazas vacantes lo antes posible. Añade que se informará de los turnos de los Vigilantes y que hasta ahora la prioridad es que estén en los colegios a la entrada y salida de los niños.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**





PRIMERO.- Acordar la creación en el municipio de La Cistérniga el Cuerpo de Agentes de Policía Local y la integración de los tres Vigilantes Municipales como Agentes de Policía Local.-

SEGUNDO.- Modificar la Plantilla de Personal en el Ayuntamiento de La Cistérniga con el siguiente contenido:

Denominación del puesto: Agentes de Policía Local.

Grupo: C1

Complemento de destino: 18

Subescala: Administración Especial

Clase: Servicios Especiales

Categoría: Agente de Policía Local

Total plazas: 3

TERCERO.- Enviar la documentación a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Protección Civil a los efectos oportunos.

III.- DAR CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL 25 DE OCTUBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2019.-

Seguidamente por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el periodo comprendido desde el día 25 de Octubre al 12 de Diciembre de 2019, ambos inclusive, numerados correlativamente del 2293 al 2609, los cuales han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su examen.-

La Corporación se da por enterada.-

VI.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El concejal del PP, Alberto Redondo Guerra, procede a la lectura de la **MOCIÓN** presentada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de diciembre de 2019, con número de registro 2019-E-RPLN-15, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

“EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no puede ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º, “Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.” en su título Primero “De los derechos y deberes fundamentales”. No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos,





desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que “ los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos” han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente MOCIÓN, que el Ayuntamiento de La Cistérniga acuerda:

- 1. Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.*
- 2. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.*
- 3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.*
- 4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad*
- 5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.*
- 6. Respetar y cumplir el Art 27º3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*





7. *Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.*
8. *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.*

A continuación interviene la concejala de IU-Toma la Palabra, Laura Plaza García, para manifestar su voto en contra de la moción. Señala que todos los padres tienen el derecho de elegir la mejor educación para sus hijos, y que el Estado debe garantizar una educación pública para todos. Añade que el Estado ya garantiza que en todos los Centros públicos los alumnos puedan cursar la asignatura de Religión, y concluye señalando que la educación concertada no debe ser subsidiaria de la pública.

El concejal de CI-CCD, Lorenzo Olalla Valdés, señala que ya se garantiza la educación pública gratuita y de calidad. Añade que su grupo político está muy centrado en la política municipal de La Cistérniga y no tanto en cuestiones de política nacional aunque sí que les importan porque repercuten en todo. Concluye que no debería cambiarse el plan de estudios atendiendo a intereses personales cada vez que hay un cambio de gobierno, sino que tendría que haber un consenso global entre todos los partidos. Por todo lo cual, se abstendrá en la moción.

La concejala de Ciudadanos, Sara María Calvo del Pozo, manifiesta su apoyo a la moción.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el Estado garantiza que todos los alumnos tengan la educación religiosa que deseen, y también garantiza una educación pública y de calidad para todos. Por ello, su grupo se va a abstener en la moción.

Una vez leída y debatida la Moción, **la Corporación**, con seis votos a favor, tres votos de los concejales del PP, y tres votos de los concejales de Ciudadanos, dos votos en contra de los concejales de IU-Toma la Palabra, y cinco abstenciones, cuatro de los concejales del PSOE y una del concejal de CI-CCD, **ACUERDA:**

APROBAR la Moción presentada por el Grupo Municipal del PP.-

A continuación la concejala del PP, Milagros Sastre Santos, procede a la lectura de la **MOCIÓN** presentada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de diciembre de 2019, con número de registro 2019-E-RPLN-15, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

“RECLAMAR DEL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS, ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2020, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS CIVILES Y LOS JUZGADOS DE PAZ

El 21 de julio de 2011 se promulgó la Ley 20/2011 del Registro Civil, bajo el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero.





La importancia del Registro Civil demanda la adopción de un nuevo modelo que se ajuste tanto a los valores consagrados en la Constitución de 1978 como a la realidad política, social y sobre todo tecnológica de la sociedad española.

La complejidad de dicha Ley y el cambio radical respecto al modelo anterior han dificultado su implantación y han conllevado varios aplazamientos de su entrada en vigor, a lo largo de los últimos años, con excepción parcial de algunos preceptos ya en aplicación.

A pesar del reconocimiento en la Constitución Española del Estado de las Autonomías y que uno de los logros de éste, junto al enorme proceso de mejora en la prestación de servicios de los ayuntamientos, ha sido el acercamiento a la población rural de servicios que se venían disfrutando solo en los grandes municipios, parece ser la intención de algunas administraciones concentrar ciertos servicios esenciales en grandes ciudades, alejándolos de sus ubicaciones actuales en pequeños o medianos ayuntamientos.

Uno de esos servicios, importante y necesario en todos los lugares y que hasta la fecha se ha mantenido cercano a la población de los pequeños pueblos, cuya población lo entiende y asume como propio e indispensable, es el del Registro Civil.

Las mismas administraciones que dicen luchar contra el despoblamiento y el acercamiento de servicios a la población de los ayuntamientos más pequeños no predicán con el ejemplo y aprueban leyes que siguen caminos contrarios.

La Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, dispone la transformación del servicio que prestan los Registros Civiles en las denominadas "Oficinas Generales del Registro Civil" y abre la puerta al cierre de los Juzgados de Paz, entre otras cosas.

Este Grupo Provincial Popular entiende que pueda haber casos puntuales en los que el cierre de algún Juzgado de Paz y del Registro Civil pueda ser lógico y razonable y no afecte al servicio que reciben los ciudadanos. Pero la inmensa mayoría de los Registros Civiles y Juzgados de Paz suponen un servicio esencial por el que las administraciones hemos de velar e intentar conservar su espíritu de cercanía y gratuidad.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de La Cistérniga reclama del Gobierno de España en funciones que adopte las medidas necesarias, antes del 30 de junio de 2020, para:

- a) Preservar la naturaleza del Registro Civil como un servicio público y gratuito.*
- b) Garantizar el acceso a todos los ciudadanos, con una red de oficinas próxima e impulsando el acceso al registro mediante servicios electrónicos.*

2. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno en funciones, a la Ministra de Justicia en funciones y a los Portavoces del Grupos Parlamentarios en Congreso y Senado.

El concejal de CI-CCD, Lorenzo Olalla Valdés, señala que se están dando una serie de servicios a los ciudadanos.

El concejal de IU-Toma la Palabra, Marcos Díez Peñas, señala que todos los servicios que se puedan dar a los vecinos bienvenidos sean, y eso es lo que se está haciendo, por eso votarán en contra de la moción.





La concejala de Ciudadanos, Sara María Calvo del Pozo, indica que lo que interesa a La Cistérniga es que se mejoren los servicios que se prestan a los ciudadanos.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se trata de una moción política, se pregunta si conoce a los funcionarios, que no pertenecen al Cuerpo de Justicia, que llevan estos registros, y si conoce sus quejas y problemas diarios. Añade que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial en su art. 99 señala que en los municipios donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz. El art. 51 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial señala que en los Juzgados de Paz se prestará servicio por personal dependiente del Ayuntamiento. En los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes, y en aquellos otros Juzgados de Paz en los que la carga de trabajo lo justifique, prestarán servicio funcionarios de los Cuerpos al Servicio de la Admón. de Justicia. Esto se ha sido incumplido en este municipio, y se han enviado varios escritos solicitando que el Juzgado de Paz fuera desempeñado por personal de justicia, ya que estas funciones las asumía el Secretario municipal, que no es funcionario de Justicia, sino que pertenece, como funcionario del Estado, al Ministerio de Administración Pública.

En el municipio de La Cistérniga la Secretaría delegó las funciones en una trabajadora de este Ayuntamiento, y debido al gran volumen del registro civil parte de su horario lo dedica al mismo, disminuyendo las tareas de la Administración y teniendo que hacer horas fuera de su horario habitual.

En este municipio el Juzgado de Paz esta informatizado. Lo único verdaderamente novedoso con respecto a la Ley de 2011 es que el Registro Civil permanecerá dentro de la Admón. de Justicia y servido por funcionarios de justicia y que ya no serán como máximo 3 oficinas en cada Comunidad Autónoma sino todas las que cada Comunidad Autónoma decidan. Por lo que será la Comunidad Autónoma de Castilla y León, representada por su partido, quien determine el número de oficinas que llevarán estos registros centrales.

En relación con los Juzgados de Paz, dejan de tener funciones de Registro Civil salvo para mera recepción de solicitudes y documentos. Los jueces de Paz pueden celebrar matrimonios como vienen haciéndolo actualmente. Hasta que se implante la aplicación tecnológica para folio único, mantienen sus competencias y demarcación actuales. Posteriormente quedaran para mera recepción de solicitudes y documentos. Estas competencias de Registro Civil solo pueden cubrirse por funcionarios de Justicia. Esta reforma no prevé nada más.

La Unión Progresista de Secretarios Judiciales manifestó su malestar por considerar que es necesario la modernización tecnológica en los Juzgados para llevar un servicio eficiente en el Registro Civil con la Ley 20/11 de 21 de julio. La Ley la hizo Zapatero con buen criterio para modernizar la administración de Justicia pero no le dio tiempo a desarrollarla, como debe saber usted, y con el mandato de Mariano Rajoy no se ha hecho nada, prorrogar con Decretos para que no entrara en vigor dicha Ley y posponerla para no aplicarla y retrasar la modernización de la justicia. Este cuerpo de Secretarios Judiciales Progresistas pidió una reunión con el ministro de justicia Rafael Catalá en 2017 para llegar a un acuerdo y conseguir la mejor solución. De esta reunión, se produjo un incumplimiento total de las soluciones, ya que no dotó presupuestariamente nada para el uso de las nuevas tecnologías demandado por el colectivo de secretarios judiciales.

La ley prevé el mantenimiento de las oficinas y no hay ningún proyecto de cierre de los mismos, por eso van a votar en contra de la moción





Una vez leída y debatida la Moción, **la Corporación**, con seis votos en contra, cuatro votos de los concejales de PSOE, y dos votos de los concejales de IU-Toma la Palabra, tres votos a favor de los concejales del PP, y cuatro abstenciones, tres de los concejales de Ciudadanos, y uno del concejal del CI-CCD, **ACUERDA:**

RECHAZAR la Moción presentada por el Grupo Municipal del PP.-

A continuación, la concejala de Ciudadanos, Sara María Calvo del Pozo, procede a la lectura de los siguientes **RUEGOS** presentados en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de diciembre de 2019, con número de registro del nº 2019-E-RE-2258, que se transcriben a continuación:

“PRIMERO- Habiéndose realizado varios eventos por parte del Ayuntamiento, como la Marcha del Pavo o el Día de la Violencia de Género, sentimos comprobar que no se cuenta con Ciudadanos para asistir y participar en ninguno de estos actos.

Rogamos que se nos informe de los actos que realice el equipo de gobierno, con tiempo suficiente para planificar nuestra agenda, a fin de que podamos estar representados en cada acto oficial del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa responde que la Carrera del Pavo no ha sido organizada por el Ayuntamiento sino que simplemente colaboraba. En cuanto al acto del Día de la Violencia de Género se realizó de forma precipitada y no dio tiempo a avisar. Añade que todas las actividades que se organizan desde el Ayuntamiento están en los programas de actividades, y que, al formar parte de la Corporación, deberían asistir todos los concejales.

La concejala de Ciudadanos, Eva María Muñoz del Pozo, procede a la lectura del siguiente **RUEGO**:

SEGUNDO- En las obras que se están realizando actualmente en la avenida de Soria, observamos que el tramo de carril-bici que discurre por la margen izquierda de la vía en dirección Soria termina abruptamente sin señalización previa, sin medidas de seguridad y sin continuidad. En el extremo del carril hay una caída vertical de más de un metro hacia la cuneta de la carretera.

Lamentamos que se destinen fondos públicos a construir unos carriles-bici con la única finalidad de cubrir el expediente, sin conexión ni continuidad, en lugar de tomarlos en serio para fomentar formas de movilidad alternativas y la práctica del deporte.

Rogamos que se modifique la obra del mencionado carril-bici, ahora que la obra aún no ha concluido, dándole salida hacia el vial correspondiente de la calzada, con un paso debidamente señalado para la circulación en sentido Soria, y que se construyan las barreras que eviten caídas del carril a la cuneta, antes de que haya que lamentar desgracias.

La Sra. Alcaldesa responde que precisamente esa obra se ha recibido en el día de hoy, y se ha solicitado la realización de diversas obras de finalización. Añade que el tramo referido de carril bici no entraba en el proyecto inicial, sino que ha sido una mejora ofrecida por la empresa adjudicataria, y por eso acaba de esa forma. No obstante, ya se está estudiando la terminación del tramo que falta.





A continuación el concejal del PP, Alberto Redondo Guerra, procede a la lectura del siguiente **RUEGO** presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de diciembre de 2019, con número de registro 2019-E-RPLN-14, que se transcribe a continuación:

“Se notifique a nuestro grupo municipal los diferentes actos que se realicen en el pueblo, entrega de premios, actos y eventos etc...así como las cuestiones relevantes relativas al municipio ya que entendemos que aunque en la oposición, formamos parte de la corporación municipal, también que se cumpla el REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL del Ayuntamiento de La Cistérniga.”

El ruego queda contestado con la explicación dada al ruego formulado por el Grupo de Ciudadanos.

A continuación la concejala de Ciudadanos, Sara Calvo del Pozo, procede a la lectura de la siguiente **PREGUNTA** presentada en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de diciembre de 2019, con número de registro 2019-E-RE-2258, que se transcriben a continuación:

“PRIMERA- Respecto a la documentación presentada a la Diputación Provincial de Valladolid en relación con la residencia de tercera edad: ¿Qué documentación se ha presentado exactamente? ¿Cuál ha sido la respuesta de la Diputación?”

La Sra. Alcaldesa responde que se envió al servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial todo el expediente. Señala que ya se ha recibido los informes y se están estudiando, tras lo cual habrá una reunión para decidir cómo continuar.

El concejal de Ciudadanos, César de la Cal de la Cal, procede a la lectura de la siguiente **PREGUNTA**:

SEGUNDA- Respecto a los recientes incidentes con cierto grupo de adolescentes procedentes de Valladolid y que han protagonizado actos delictivos y violentos contra nuestros vecinos: ¿Qué medidas se han adoptado? ¿Se ha identificado a los autores de los hechos? Dado que, según parece son menores de edad, ¿se ha hablado con sus familias y con las autoridades competentes en materia de menores? ¿Qué respuesta dio el Subdelegado de Gobierno en la reunión que la Alcaldesa y el Teniente de Alcalde mantuvieron con él?”

La Sra. Alcaldesa responde que se trata de un hecho desafortunado y aislado. La Cistérniga es un pueblo seguro y tranquilo, y por eso hay que mantener la calma. Las medidas adoptadas son las que se venían realizando hasta ahora, es decir, las rondas que hacen tanto los Vigilantes Municipales como la Guardia Civil. Añade que la investigación del hecho sigue abierta, se ha identificado a los menores los cuales ya han pasado a disposición de la Fiscalía de Menores. También ya se ha hablado con los padres. Añade que la reunión con el Subdelegado del Gobierno fue a petición del Ayuntamiento, y que el mismo día de los hechos ya habló con el Subdelegado, al que se le ha transmitido la intranquilidad de la ciudadanía. El Subdelegado ha mostrado su total disposición con este Ayuntamiento, y se ha comprometido a reforzar la presencia de la Guardia Civil en el pueblo. Concluye dando las gracias a la Guardia Civil de





Tudela de Duero y a la Policía Judicial por el impecable trabajo realizado, y solicitando se deje trabajar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La concejala de Ciudadanos, Eva María Muñoz del Pozo, procede a la lectura de la siguiente **PREGUNTA**:

TERCERA- ¿Por qué no se están recogiendo las hojas caídas con la regularidad adecuada, para evitar que se formen alfombras de hojarasca que pueden ocasionar accidentes, por tropezones con obstáculos ocultos o por resbalones con las propias hojas?

La Sra. Alcaldesa responde que sí que se recogen las hojas, pero en la época actual están cayendo continuamente hojas y con los medios disponibles es imposible tener todo sin hojas.

A continuación el concejal del PP, Alberto Redondo Guerra, procede a la lectura de las siguientes **PREGUNTAS** presentadas en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de diciembre de 2019, con número de registro 2019-E-RPLN-16, que se transcriben a continuación:

“PRIMERA- Ante la actual problemática que existe en La Cisternita en cuanto a delincuencia (robos, atracos y vandalismo), ¿qué medidas se van a tomar?

SEGUNDA- Desde la última reunión que mantuvimos los grupos políticos para informarnos de la residencia de ancianos (2 meses), no hemos recibido ninguna información, ¿en que hemos avanzado?

Estas dos preguntas ya han quedado respondidas con las intervenciones anteriores.

TERCERA- ¿Qué medidas se van a tomar con respecto al alumbrado público para el próximo año?

La Sra. Alcaldesa señala que el alumbrado se va modificando, en función de nuestras posibilidades, cambiando las luminarias antiguas por luminarias led. También se solicitará la partida destinada a iluminación que viene incluida en los Planes Provinciales del año 2020.

A continuación, el concejal del PP, Alberto Redondo Guerra, pasa a leer un listado de calles donde hay farolas fundidas.

A continuación, el concejal del PP, Alberto Redondo Guerra, pasa a leer un listado de calles en las cuales hay farolas fundidas: Avda. Diego Velázquez, Camino Hondo, c/ Pedro Salinas, c/ del Barro, avda. Alfarería, avda. Las Parras, c/ Fragua, Plaza de la cruz, c/ Azuela,, Ronda de la sembradora, ctra. de Soria, parque del Cercado, c/ Murillo, c/ Leonardo da Vinci, c/ Francisco de Goya, avda. Margarita Salas, avda. Ramón y Cajal, avda. del Cerro, plaza de la Guindalera, c/ Racimo, c/ Cipriano Escudero, c/ Retamar, camino de las Yeseras. Y pregunta si es posible cambiar todas las luminarias de una calle a led y con esas luminarias sobrantes ir poniéndolas en aquellas farolas que estuviesen fundidas, e intentar unificar los modelos en cada calle.

Interviene el concejal de Vialidad de Obras y Servicios, Segundo Álvarez Sanz, manifestando se van instalando luminarias led en función de las disponibilidades presupuestarias, y el problema de los distintos modelos de farolas es debido a que las



empresas cada cierto tiempo dejan de fabricar un modelo para fabricar otro nuevo.

CUARTA Debido a la apertura de la calle las Eras a la carretera de Soria se han pintado en el cruce de Avenida real de Soria con calle las Eras un STOP, existiendo otro anterior, ¿piensan pintar pasos de peatones?

La Sra. Alcaldesa señala que se ha recibido hoy la obra, y según se vaya viendo cómo se desarrolla el tráfico en esa zona se estudiarán posibles actuaciones.

QUINTA- En el anterior pleno preguntamos por el vertido en el Camino de Herrera, no se nos ha respondido nada, ¿cómo está?

La Sra. Alcaldesa señala que anteriormente ya se dijo que se iba a actuar de oficio y por seguridad ciudadana, y por ello se contactó con una empresa dedicada a estos temas. Añade que ya se ha recibido el informe de esta empresa según el cual los vertidos no son tóxicos ni contaminantes. Concluye indicando que desde el Servicio de Urbanismo se ha requerido al propietario su retirada, pero al negarse éste se ha abierto un procedimiento de ejecución subsidiaria que está en curso.

SEXTA- Nos comentan que en algunas actividades de manualidades la temperatura del aula es bastante fría, ¿se podía poner calefacción o subir temperatura?

El concejal de Vialidad de Obras y Servicios, Segundo Álvarez Sanz, responde que la calefacción funciona correctamente. El problema es de la caldera ya que cuando hay una avería de agua, que no se puede detectar, pierde presión, y al cabo de unos días no salta la caldera. Por eso, cada un par de días se da presión para que salte la caldera. Concluye señalando que ya se había pensado ampliar la calefacción en esa aula pero es complicado.

SÉPTIMA- ¿Quién lleva la parte jurídica en el ayuntamiento?, ¿Qué tipo de contrato tiene?, ¿Cuántos juicios hemos tenido en el año 2019?

La Sra. Alcaldesa señala que, según la ley, la responsable jurídica del Ayuntamiento es la Secretaria, no obstante, quien lleva la defensa externa es un abogado llamado José Luis Barca. Añade que desde que entró esta Corporación no ha sido necesaria solicitar su asistencia, pero que a lo largo del año 2019 sí que ha intervenido en 2 juicios.

OCTAVA- El RD-Ley 8/2019 acoge en el capítulo III (artículo. 10) que se modifica el artículo 34 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en el noveno apartado con el siguiente texto:

«9. La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo. Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada. La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a





disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.»

Obliga a establecer un control horario en todas las empresas españolas en un plazo de 2 meses desde su publicación en el BOE. Además, la Ley expone que las empresas **deben tener guardado los registros de sus trabajadores durante los siguientes 4 años**, así como sus respectivos horarios, ya que estos podrán ser requeridos en cualquier inspección de trabajo. Dado el tiempo de guardado y los condicionantes que establece el gobierno de los reportes, parece indispensable que se haga a través de un sistema digital.

Con esta propuesta y aprobación, el Gobierno pretende realizar un control más intenso mediante las inspecciones de trabajo sobre el registro de las horas extraordinarias, tratando de garantizar los derechos de los trabajadores, intensificando las sanciones en esta materia, que serán aplicadas de forma individual por cada trabajador afectado.

Actualmente, el Estado no controla las horas extraordinarias, por lo que, si estas son compensadas al trabajador, suele ser con días adicionales de vacaciones o pagándolas sin que figuren en nómina, de cualquiera de las maneras, las empresas deberían cotizar a la seguridad social con un porcentaje superior al de las horas laborables. Por lo que se pretende recaudar toda esta cotización que estaba sin controlar para las arcas del estado.

La reforma de Ley se aplica también a las personas con una jornada laboral flexible, esto figurará en su contrato y deberá registrar su entrada y salida de su puesto de trabajo. Posteriormente se podrá evaluar las horas trabajadas mensuales y que según convenio se pueda decidir si se han realizado o no horas extras que se deban cotizar de forma independiente.

¿Habiendo un dispositivo con huella dactilar, por que no se usa?

La Sra. Alcaldesa responde que se han producido una serie de problemas informáticas, pero ya se ha tomado la huella a los trabajadores municipales y en breve empezará a funcionar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por terminado el acto a las veintiuna horas y veinte minutos.-.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

